



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4336

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2008 - B.Inf. 23/2008

Sancionada: 27/06/2008

Promulgada: 10/07/2008 - Decreto: 602/2008

Boletín Oficial: 17/07/2008 - Nú: 4638

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su carácter de Monumento Histórico (Dto. 325/89 del Poder Ejecutivo Nacional), el inmueble ubicado en la ciudad de Viedma e identificado catastralmente como: 18-1-A-247-12B, inscripto en la Matrícula n° 18-15358, Plano n° 399/92.

Artículo 2°.- Destino de los bienes expropiados: El sujeto expropiante en el marco de esta ley, recupera para el Estado municipal parte de la denominada Manzana Histórica de Viedma, con el fin de preservar como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, uno de los más emblemáticos complejos edilicios que le dan identidad a la capital provincial.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Viedma, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Régimen: La expropiación de la que trata esta ley, se realiza en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley n° 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma a través de la Ordenanza Municipal n° 6303/08, elevada a esta Legislatura de acuerdo a lo previsto en el artículo 229, inciso 5 de la Constitución Provincial y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

ORDENANZA N° 6303

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés municipal y de utilidad pública a los fines de su expropiación, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B, en su carácter de monumento histórico de la Ciudad de Viedma.

ARTÍCULO 2º: Declarar sujeto expropiante a la Municipalidad de Viedma, que tendrá a su cargo los gastos y demás costos que demanda la Ley 1015 facultando al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Elevar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro el pedido de expropiación del inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-247-12B ubicado en el ejido municipal de la Ciudad de Viedma, inscripto en la Matrícula N° 18-15358, Plano N° 399/92, a los efectos del dictado de la Ley que ratifique su utilidad pública y sujeción, en los términos del artículo 229 inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 51 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 2º y 3º de la Ley Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 4º: El inmueble expropiado será considerado Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de Viedma

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Votación según Artículo 84º del Reglamento Interno:

Aprobado **por Unanimidad** en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales Arizcuren Alejandro, Galliger Ariel, Kehler Agustina, Nievas Luis Vicente, Malpelli Fabiana, Ramos Laura, Sanchez Pedro, Schlitter Hilda.

Firmado: **Hilda Schlitter**, Presidente
Parlamentaria

Viviana Cabral, Secretaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ORDENANZA N° 6303

**PROMULGADA POR DECRETO N° 475 del P.E.M, el 03 JUN
2008**